



Rad No. 08001405300720200018200
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Catorce
(14) de junio del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072020-00182-00

**Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : JAIRO GUILLERMO TOBON GOMEZ
Demandado : JUAN DAVID LONDOÑO HAYDAR**

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$ 2.405.650
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$ 2.405.650

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.405.650)**

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Cristian De Jesus Cantillo Torres
Secretario**

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830d4032f17a4a77ff66aa3981605b5cf49e518f426bdb5a8aa0383c546a4dcc**

Documento generado en 14/06/2022 05:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. No. 2020-00182-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Catorce,
(14) de junio del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072020-00182-00

Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : JAIRO GUILLERMO TOBON GOMEZ
Demandado : JUAN DAVID LONDOÑO HAYDAR
Providencia : AUTO 14/06/2022 SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.405.650)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213ccbe9ce08a618655d557102ad89193f84dca513dc6c5d411500e426b07f57**

Documento generado en 14/06/2022 01:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>